



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **CLINICA SUGAL S.A. (CLISUGALSA):**-----

3 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00**-----

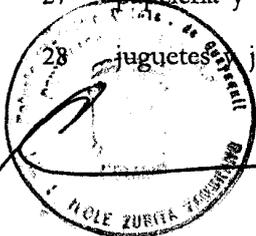
4 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Veinte días del mes de**
6 **Febrero de dos mil cuatro**, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA**
7 **ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el
8 señor **JORGE NAPOLEON GALLINO SORIA** de estado civil casado, de profesión
9 ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **JULIO GABRIEL**
10 **RODRIGUEZ MACIAS** de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la
11 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
12 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
13 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado
14 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor
15 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras**
16 **Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se**
17 **otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
18 **Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir**
19 **la Sociedad Anónima que se denomina CLINICA SUGAL S.A. (CLISUGALSA); los señores:**
20 **JORGE NAPOLEON GALLINO SORIA Y JULIO GABRIEL RODRIGUEZ MACIAS.**
21 **Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad**
22 **ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por**
23 **las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le**
24 **fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE**
25 **LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CLINICA SUGAL S.A.**
26 **(CLISUGALSA). CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
27 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la**
28 **Compañía que se denominará CLINICA SUGAL S.A. (CLISUGALSA), la misma que se**



1 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

2 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de
3 limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 2) Importación, distribución, compra, venta,
4 elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores,
5 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y
6 lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,
7 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
8 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
9 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de
10 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
11 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
12 plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus
13 accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
14 conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
15 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
16 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
17 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
18 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
19 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
20 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
21 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y
22 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
23 deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y
24 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
25 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos
26 de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de
27 papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,
28 juguetes, juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y



1 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
2 personas naturales y/o jurídicas; 15) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 16)
3 Compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
4 participaciones de compañías limitadas; 17) La búsqueda, preselección, selección, contratación,
5 evaluación y prestación de servicios de personal; 18) Se dedicará a través de terceros a prestar
6 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
7 inmuebles de investigación y custodia de valores; 19) La promoción, explotación y producción de
8 toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos
9 públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística
10 contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial;
11 20) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 21) Impresión,
12 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta
13 propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y
14 en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o
15 de divulgación cultural; 22) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
16 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
17 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
18 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
19 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
20 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
21 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos
22 y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 23) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
23 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
24 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de
25 productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 24)
26 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en
27 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
28 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en



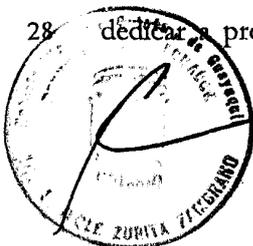
1 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales,
2 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
3 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
4 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
5 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
6 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de
7 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
8 alimenticias, metalmecánica y textil; 3) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
9 combustión interna; 4) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
10 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los
11 mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor
12 y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
13 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
14 repuestos, piezas y partes. 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda
15 clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
16 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7) Realizará intermediación del
17 transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería, en general de
18 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje
19 y guarda de muebles, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por
20 los organismos competentes; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
21 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
22 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
23 propios productos como los de terceros; 10) La representación de empresas o firmas
24 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de
25 asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
26 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Prestará servicios de
27 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 13)
28 **Briffel**, asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 14) A la actividad



1 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
2 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar;
3 25) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la
4 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
5 ganadería; 26) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
6 etc., (FLORICULTURA); 27) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
7 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
8 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
9 efectos las respectivas certificaciones; 28) Importación de productos al granel tales como azúcar,
10 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 29) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
11 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
12 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
13 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 30) Instalación, explotación y administración de
14 supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
15 técnica relacionada a este campo; 31) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras;
16 32) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 33) Revisión e intermediación de boletos,
17 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
18 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
19 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
20 34) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 35) Servicios para el
21 saneamiento, desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
22 comerciales y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de
23 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
24 actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos,
25 etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos,
26 arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus
27 productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país.
28 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y



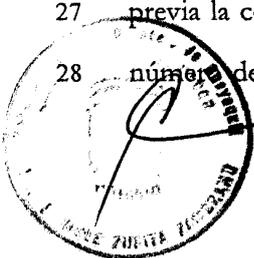
1 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
2 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
3 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos
4 de sistemas de riego; 39) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
5 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
6 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,
7 JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting
8 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; 40)
9 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
10 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace,
11 suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
12 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
13 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
14 enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
15 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización
16 de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones,
17 para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 41) La compañía
18 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el
19 de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los
20 sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea
21 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o
22 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de
23 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,
24 transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de
25 circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
26 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones
27 que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá
28 dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional,



1 video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico
2 móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex
3 y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la
4 importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
5 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,
6 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
7 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
8 distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta
9 de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de
10 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
11 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de
12 tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
13 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El
14 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIENTOS AÑOS que se contarán a partir de la
15 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
16 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
17 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
18 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
19 de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
22 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
23 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
24 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
25 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
26 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
27 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última



1 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
2 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
3 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
4 las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
5 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
6 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
7 las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
8 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
9 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la
10 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
11 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá
12 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
13 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
14 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía
16 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
17 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
18 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
20 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
22 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
23 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
24 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
25 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
26 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
27 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
28 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC006363-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CLINICA SUGAL S. A. (CLISUGALSA)**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

20000000

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|--------------------------------|-----------------|
| GALLINO SORIA JORGE NAPOLEON | \$140.00 |
| RODRIGUEZ MACIAS JULIO GABRIEL | \$ 60.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL 20 DE FEBRERO DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



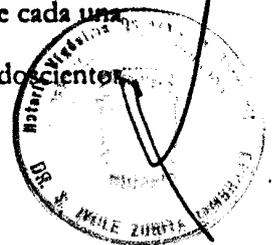
1 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
2 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
3 de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
4 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
5 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
6 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
7 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
8 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
9 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
10 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
11 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
12 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
13 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
15 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
17 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
19 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
20 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
21 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
23 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
24 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
25 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
26 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
27 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
28 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin



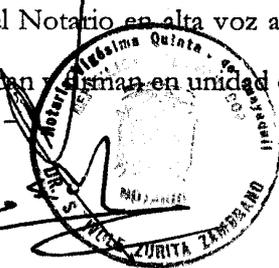
1 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
2 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación
5 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
6 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
7 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
8 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
9 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
10 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
11 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
12 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
14 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
15 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
16 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
17 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
18 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
19 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
20 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
21 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
22 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
23 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se
24 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
25 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
26 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente
27 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
28 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;



1 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
2 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
3 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
4 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
5 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
6 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
7 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
8 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
10 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
11 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
12 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
13 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
14 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
15 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
16 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
17 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
18 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de
19 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
22 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
23 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
24 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía
25 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **JORGE NAPOLEON GALLINO**
26 **SORIA** ha suscrito quinientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
28 de ellas y el señor **JULIO GABRIEL RODRIGUEZ MACIAS** ha suscrito doscientos



1 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
2 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
3 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.-
4 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
5 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda
6 expresamente autorizado el Abogado **SANTO RUPERTO CHOEZ MARCILLO** para
7 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
8 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor
9 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
10 BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado **SANTO RUPERTO CHOEZ MARCILLO**.-
11 Registro nueve mil doscientos veintiocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
12 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
13 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura
14 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
15 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.
16 Lo enmendado: vale.



17 *[Signature]*
18 **JORGE NAPOLEON GALLINO SORIA**

19 C.C. 091224372-7 C.V. 380-008

20 *[Signature]*
21 **JULIO GABRIEL RODRIGUEZ MACIAS**

22 C.C. 091231314-5 C.V. 284-127

23 *[Signature]*
24 **EL NOTARIO**
25
26
27

SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA CLINICA SUGAL S.A. (CLISUGALSA) LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.-



[Handwritten Signature]
Dr. S. Joaquin Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA **CLINICA SUGAL S.A. (CLISUGALSA)** CONSTITUIDA EL 20 DE FEBRERO DEL 2004 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 04-G-IJ-000001747 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 26 DE MARZO DE 2004 POR LA QUE SE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTANEA. GUAYAQUIL, 29 DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.



[Handwritten Signature]
Dr. S. Joaquin Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



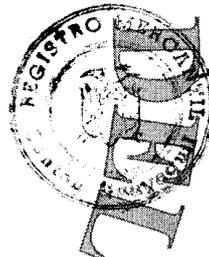
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-000001747, dictada por la SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 26 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **CLINICA SUGAL S.A. (CLISUGALSA)**, de fojas 48.414 a 48.429, Número 7.616 del Registro Mercantil y anotada bajo el 11.924 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, treinta de Abril del dos mil cuatro.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN No.102362
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
COMPUTO: YURI AMBRANO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: